

**LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ.**  
**DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA.**

**Tlajomulco** PRESENTE:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 84, fracción IV fracción IV del Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, le notifico que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 29 veintinueve de noviembre del año 2017, en el desahogo del punto 3.2 del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos del Ayuntamiento, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 207/2017**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio con el organismo público descentralizado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) con el objeto de establecer las bases y criterios para realizar acciones conjuntas de colaboración y asistencia técnica para el suministro de agua a favor de la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por tiempo indefinido, con los efectos previstos en el artículo 36, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con el que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtendrán los bloques siguientes:

- a) Hasta 300 litros por segundo de agua potable de la Planta Potabilizadora Toluquilla.
- b) Hasta 8 litros por segundo de agua potable para el abasto en la zona de Tulipanes.
- c) Hasta 500 litros por segundo de agua cruda del Canal de la Pintas para el abastecimiento de la zona del corredor de la Carretera a Chapala.
- d) Hasta 300 litros por segundo de agua cruda del Canal de la Pintas, cuando inicie el aprovechamiento del Río Verde.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, el Ayuntamiento constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el convenio autorizado en el resolutivo Primero del presente punto de acuerdo, su anexo técnico, su anexo tarifario, así como los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al mismo y al presente punto de acuerdo; facultando a la Dirección General Jurídica, a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, a la Dirección General de Finanzas y a la Dirección General de Ingresos para definir los términos de los anexos de dicho convenio.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal, por conducto de las dependencias adscritas a la misma, para ejercer los recursos necesarios para el pago de la contraprestación a favor del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) y

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.  
RECEBIDO  
Sara  
30 NOV. 2017  
8:45 am  
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA



sus actualizaciones que previo acuerdo que de forma anual se suscriba entre las partes, por la dotación de los volúmenes del vital líquido conforme a la medición de los flujos que se aporten al Municipio para la prestación del servicio público de agua potable a favor de los usuarios del mismo, y en su caso, la potabilización del mismo, tomando como precios de referencia calculados al mes de octubre del año 2017, siguientes:

- a) Por metro cúbico de agua potable: \$7.37 (siete pesos 37/100 moneda nacional).
- b) Por metro cúbico de agua cruda: \$0.77 (cero pesos 77/100 moneda nacional).

Por lo que deberán revisarse y ajustarse las tarifas que el Municipio cobra a sus usuarios para el sostenimiento del abasto adicional que se recibirá producto de la celebración del Convenio autorizado.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorería Municipal, a la Director General de Obras Públicas y a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento para que, en el orden de sus facultades y atribuciones, realicen las gestiones, registros, ampliaciones y transferencias presupuestales, informes y trámites necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo, del convenio autorizado, su anexo técnico y su anexo tarifario, así como realicen la planeación, programación, presupuestación y los procedimientos de adjudicación y contratación de las obras públicas necesarias para la potabilización y distribución de los volúmenes que se reciban con motivo del Convenio autorizado, según sea el caso, ya sea mediante el ejercicio de recursos propios, o bien, mediante la gestión de recursos de origen estatal o federal conforme a los programas a los que el Municipio pueda acceder en ejercicios fiscales futuros para tales fines.

**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo."

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 29 veintinueve de noviembre del año 2017  
dos mil diecisiete.



SECRETARÍA GENERAL  
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

**LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.**  
**Secretario General del Ayuntamiento.**